

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se resuelve el expediente de abstención que se cita.

Visto el escrito presentado por doña Susana Romero Román, Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se comunica a esta Secretaría General, su abstención de intervenir en los procedimientos de tramitación de las subvenciones de la Línea 4, de promoción del trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, así como en la tramitación de cualquier acto o disposición administrativa de carácter general en la que sea parte interesada o pueda verse afectada la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía), y de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la abstención comunicada por doña Susana Romero Román, Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, para intervenir, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, en virtud del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 9 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en aquellas actuaciones encaminadas a proponer o impulsar la tramitación de actos administrativos o disposiciones de carácter general en las que sea parte interesada o pueda verse afectada la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía; y con carácter particular, aceptar la abstención para intervenir en los procedimientos de tramitación de las subvenciones de la Línea 4, de promoción del trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, por concurrir, en ambos supuestos, en las causas de abstención recogidas en los apartados b), c) y e) del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Aquellas actuaciones que, en el ámbito de su competencia, correspondieran a la citada Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y concurren los motivos de abstención referidos en el resuelve anterior, serán asumidas por esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.4 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Tercero. Los actos administrativos que se adopten en virtud de estas suplencias deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 17 de agosto de 2022.- La Secretaria General, Adolfina Martínez Guirado.

00266944